



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 039-2015-SMV/10.2

Lima, 14 de abril de 2015

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2014048432 iniciado por ADCAP Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 321-2015-SMV/10.2 del 13 de abril de 2015 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 103-2013-SMV/02 del 26 de agosto de 2013 se autorizó el funcionamiento de Andes Securities Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., hoy ADCAP Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A., para administrar fondos de inversión y se dispuso su inscripción en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 090-2014-SMV/02 del 24 de julio de 2014 se autorizó a ADCAP Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A. para administrar, adicionalmente, fondos mutuos de inversión en valores, y se dispuso la modificación de su inscripción en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante escritos presentados hasta el 09 de abril de 2015, ADCAP Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicitó la inscripción del fondo de inversión denominado "Fondo Edifica – Advanced, Fondo de Inversión", en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores, al amparo de lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10 y sus modificatorias, vigente a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que ADCAP Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 9 y 23 del Decreto Legislativo N° 862, Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, el artículo 28 y el Anexo D del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, así como las disposiciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y su modificatoria, vigente a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción del fondo de inversión;

Estando a lo dispuesto por el artículo 1° inciso b del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

aprobado por Decreto Ley N° 26126, y sus normas modificatorias; el artículo 38, numerales 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción del fondo de inversión denominado “Fondo Edifica – Advanced, Fondo de Inversión” en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores y de su respectivo Reglamento de Participación.

Artículo 2º.- La publicidad que realice ADCAP Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A. para promocionar el fondo de inversión a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, no debe inducir a error o confusión y deberá sujetarse a las condiciones previstas en el Anexo C del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

Artículo 3º.- La inscripción a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas en el fondo de inversión u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a ADCAP Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU20131016396)
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades